

CONSTANCIA SECRETARIAL. El proceso pasó al Despacho desde el 12 de marzo, fecha en la cual, y hasta el 13 de marzo 2020 le fue concedida a la titular del Despacho, Licencia por Luto. Así mismo, se hace constar que los términos judiciales se encontraban suspendidos desde el 16 de marzo del 2020 hasta el 30 de junio de 2020, en virtud de los acuerdos proferidos por el H. Consejo Superior de la Judicatura, para evitar la propagación del virus COVID-19. Términos que se reanudaron a partir del 01 de julio del 2020 por disposición del artículo 1° del Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020.
BUCARAMANGA, 06 DE JULIO DEL 2020



SHERLLY OLIVEROS DURAN
SECRETARIA

EJ. 2018-515 CA

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
Bucaramanga, seis (06) de julio de dos mil veinte (2020)

En memorial visible a folios 37 a 38 del expediente, el apoderado judicial de la parte demandante manifiesta que renuncia a su mandato, adjuntando para tal efecto, copia del paz y salvo suscrito por la señora DIANA MARIA PABÓN GUALDRÓN.

Al respecto el artículo 76 del C.G.P. dispone que la renuncia no pone término al poder sino 5 días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido. Como quiera que el memorialista allegó la comunicación de renuncia a la poderdante, habrá de aceptarse la misma conforme a la norma en cita, poniéndose fin al mandato pasados 5 días contados a partir de la radicación del memorial que antecede.

Notifíquese,

ÁNGELA MARÍA ÁLVAREZ DE MORENO
JUEZ

NOTIFICACION EN ESTADOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO No. 28 que se fija desde las 8:am hasta las 4:pm de esta fecha. Bucaramanga, 07 de julio de 2020



SHERLLY OLIVEROS DURAN
Secretaria

